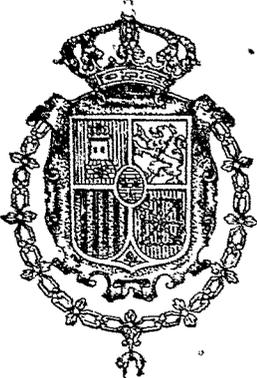


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo-secretario del General Subdirector de ese Instituto, D. Antonio Sánchez Sánchez, al comandante del mismo D. Bernardo Sánchez Visaires, actual segundo jefe de la Comandancia de Palencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones e Intendente general del Ejército.

MANIOBRAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que en la primera decena del próximo mes de octubre se realice en la primera región la maniobra táctica que, como término del ciclo de la instrucción general del Ejército para el año actual, prevé la regla 18 del plan aprobado por real orden circular de 30 de noviembre de 1929 (D. O. núm. 267), ajustándose su ejecución a las siguientes prevenciones:

1.ª Intervendrán en los ejercicios tropas de las distintas Armas, Cuerpos y servicios, constituyendo una división organizada a base de las fuerzas de Infantería de la primera orgánica, completadas con un escuadrón y una sección de ametralladoras de uno de los

regimientos de Húsares; el primer regimiento de Artillería ligera, dos compañías de Zapadores, el segundo regimiento; un grupo de transmisiones del regimiento de Telégrafos y elementos del de Radio; una sección móvil del Parque de Ingenieros, otra de alumbrado y otra de automóviles rápidos; un grupo divisionario de Intendencia, a base de la primera Comandancia. Concurrirá también a las maniobras una escuadrilla divisionaria de Aviación y una unidad de Aerostación, designadas por la Jefatura Superior de Aeronáutica.

2.ª Simultáneamente con esta maniobra táctica se realizará otra aérea, de doble acción, por dos grupos aéreos opuestos de Cuerpo de Ejército, organizados por la Jefatura Superior de Aeronáutica, de acuerdo con el Capitán general de la primera región.

3.ª El Capitán general de la primera región fijará, dentro de los límites señalados, la fecha precisa de los ejercicios y los días en que se han de realizar los movimientos de las unidades, no debiendo exceder de siete el total de los necesarios para la concentración y disgregación de unidades y maniobra táctica.

4.ª La Dirección general de Campaña remitirá al Capitán general de la primera región las plantillas de personal, ganado y material de las unidades que ha de organizar y las instrucciones generales de realización.

5.ª Para lograr los efectivos de maniobras que a las distintas unidades se les señala, los jefes de Cuerpo dispondrán la incorporación a filas de los individuos con licencia cuatrimestral e ilimitada de la primera situación de servicio activo que sean precisos para alcanzar las plantillas que se fijan, contando con la fuerza que tengan con haber y los individuos del servicio reducido presentes, añadiendo un margen prudencial para que al concurrir en las maniobras puedan dejar cubiertos algunos destinos de plaza insustituibles y los servicios de Cuerpo estrictamente indispensables para la custodia de los cuarteles.

6.ª La Sección de Caballería y Cría Caballar ordenará el destino del ganado necesario para completar la plantilla que se asigna a cada unidad, pudiendo el Capitán general de la primera región, en el caso de no contarse con bastantes existencias en los depósitos de remonta, utilizar con este fin el de los Cuerpos y unidades de la región que no concurren a las maniobras.

7.ª Dicha autoridad regional, con los elementos de sus parques y Establecimientos, completará el armamento, municiones y material necesario para poner los Cuerpos en pie de maniobra, solicitando de este Ministerio lo que les falte.

8.ª Si dificultades de cualquier orden o exigencias del servicio de guarnición impidiesen constituir las unidades con los efectivos exactos de personal, ganado, material y carruajes, que se señala, los Cuerpos procurarán acercarse a ellas todo lo posible a fin de no restarles eficiencia táctica, no debiendo alterarse en ningún caso la estructura orgánica que se les asigna y menos rebasarse los efectivos señalados.

9.ª La dirección y alta inspección de la maniobra serán ejercidas por el Capitán general de la primera región, y el mando de la división ejecutante, por el General de la primera división orgánica.

10. El Director de las maniobras designará el personal de Estado Mayor y de las demás Armas y Cuerpos que haya de constituir los distintos Cuarteles generales.

Por la Dirección general de Preparación de Campaña y la Capitanía general de la primera región se designarán algunos jefes y oficiales ajenos a la división ejecutante, quienes seguirán los movimientos de la maniobra táctica, informándose de sus enseñanzas o desempeñando las comisiones especiales que se les asignen; el número de unos y otros se reducirá al que consientan las disponibilidades económicas, una vez aquilatados los gastos de ejecución.

11. El Director de las maniobras gozará de amplia autonomía en la pre-

paración y ejecución de las mismas, sin más limitaciones que las impuestas por las disponibilidades económicas, comprendiendo los movimientos: Una marcha ordinaria de día, otra de noche, un movimiento táctico de avance y el establecimiento defensivo de la división, con la consiguiente organización del terreno. La división se supondrá encuadrada.

12. Todo el personal que asista a las maniobras por hallarse incluido en las aludidas plantillas, así como el General director y quienes le auxilien en la inspección que por esta disposición se le confiere, tendrá derecho a las dietas y pluses reglamentarios, incrementados los correspondientes a cabos y soldados con 25 céntimos de peseta para mejora de alimentación; al ganado se le suministrará ración extraordinaria, y los transportes por ferrocarril que sean precisos se efectuarán por cuenta del Estado, con cargo al "Crédito de Maniobras".

13. Todos los gastos que se originen por el concepto de dietas, pluses y mejora de alimentación, haberes de las clases e individuos de tropa incorporados para las maniobras y los de clases o tropa del servicio reducido, alquiler de vehículos automóviles y esencia y grasa para éstos y los de dotación reglamentaria; material, impresos, planos, efectos de escritorio, dibujos, fotografías, jornales, indemnizaciones por deterioros o campos y acantonamientos, y en el material, etc., etc., se satisfarán con la cantidad de 360.000 pesetas, que, con cargo al vigente presupuesto, capítulo cuarto, artículo segundo, la Intendencia General Militar consignará a la primera región y ésta librará al oficial de Intendencia de la misma que el Capitán general designe como pagador de las maniobras, y que ha de ser el mismo que ejerza dichas funciones en el Cuartel general de la división, debiéndose también nombrar un comisario interventor a los efectos del rendimiento de cuentas de la partida expresada.

Con arreglo a la excepción consignada en el concepto de la partida general de instrucción, dejarán de sufragarse de la cantidad anteriormente mencionada los gastos correspondientes a la maniobra aérea y a la escuadrilla y unidad de Aerostación que tomen parte en la táctica, los cuales serán cargados al capítulo séptimo, artículo segundo.

En las instrucciones que se envíen al Director de las maniobras, se incluirá un tanteo de la distribución de la partida de 360.000 pesetas a que antes se alude, para que, con arreglo al mismo, pueda proyectar y graduar la intensidad de los movimientos, pudiendo, si lo estima oportuno, proponer las transferencias que estime necesarias dentro de la cantidad global asignada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Vista la información instruida en Melilla, en virtud de instancia promovida por el soldado de Infantería que fué del disuelto regimiento de Ceriñola núm. 42, afecto actualmente a la circunscripción de reserva de Pamplona, Tomás Gainza Recio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder al recurrente la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión de 25 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de primero de agosto de 1921, por haber sido herido "menos grave" por el enemigo el día 23 de julio de 1921 en Dar Bameyan, invirtiendo más de dos meses en su curación y estar comprendido en el apartado 2) del primer caso del artículo cuarto del epígrafe "clases e individuos de tropa", del artículo quinto del vigente reglamento de ficha condecoración.

Asimismo, S. M., de acuerdo también con el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder al expresado soldado, otra Medalla de Sufrimientos por la Patria, sin pensión y con el pasador correspondiente a los prisioneros, por haberlo estado del enemigo en Alhucemas desde el citado día 23 de julio de 1921 hasta el 27 de enero de 1923, sufriendo su cautiverio sin menoscabo del honor militar y considerarle comprendido en el segundo caso del artículo cuarto del referido reglamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la sexta región, Intendente general Militar e Interventor general del Ejército.

Sección de Infantería

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 12 del mes actual, promovida por el suboficial del regimiento Infantería Ferrol número 65, D. Eduardo Agulló García, en súplica de que se le consignen para efectos de permanencia en África abonos de campaña, como de licencia por herido, los dos meses que disfrutó de ella por enfermo en el año 1925; resultando que el citado suboficial, el día 3 de diciembre de 1924, siendo sargento del batallón expedicionario del regimiento Infantería Isabel la Católica núm. 54, y en ocasión de efectuar ejercicios en orden abierto en el campamento de Tafersit, sufrió una luxación en el pie derecho de pronóstico grave, a consecuencia de la cual fué hospitalizado, marchando el 8 de febre-

ro de 1925 a Betanzos (Coruña) con dos meses de licencia por enfermo, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente, en analogía con lo resuelto por reales órdenes de 2 de octubre de 1925 y 16 de julio último (D. O. núms. 221 y 159).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el cabo del batallón de Cazadores Simancas número 8, Claudio Lamas de la Fuente, pase a la situación de "al servicio del Protectorado", por haber sido destinado a las Intervenciones Militares del sector de Xauen, según real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha 22 del actual, debiendo causar baja en la fuerza de haberes y alta en la sin haber del Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la tercera región, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el sargento del regimiento de Infantería Cantabria núm. 39, Arturo Ramírez Gómez, cese en la situación de "al servicio del Protectorado", por haber sido baja en las Intervenciones Militares de Larache, según real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha 13 del actual, causando alta en la fuerza de haberes del Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la sexta región, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las clases de primera categoría comprendidas en la siguiente relación, que principia con el cabo Ricardo Martín Bailo y termina con el de igual empleo Ángel Ceballos Blanco, cesen en la situación de «al servicio del Protectorado», por haber sido baja en las Mehal-las Jalfianas que se expresan, según real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) de 13 y 22 del actual, debiendo causar alta en la fuerza de haberes de los Cuerpos a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, quinta y sexta regiones, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

RELACIÓN QUE SE CITA

En la Mehal-la Jalfiana de Tetuán número 1.

- Cabo, Ricardo Martín Bailo, del regimiento Infantería Infante, 5.
- Otro, Santos Peñalva Mozo, del de América, 14.
- Otro, Gregorio de Castro López, del de León, 38.
- Soldado, Luis González Rodríguez, del batallón Cazadores Arapi-les, 9.

En la Mehal-la Jalfiana de Larache número 3.

Cabo, Angel Ceballos Blanco, del regimiento Infantería Gravelinas, 14. Madrid 28 de agosto de 1930.—Berenguer.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E., el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el soldado del regimiento de Infantería Ceuta núm. 60, Manuel López Díaz, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, en vacante que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

INUTILES

Circular. Excmo. Sr.: En vista de los expedientes instruidos en esa región y en el territorio de Africa, a petición de los individuos de tropa del Arma de Infantería que figuran en la siguiente relación, que empieza con el soldado Andrés Ruiz Serrano y termina con el de igual clase Hamed Ben Hach Dudok, núm. 1.284, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido disponer que los interesados causen baja en el Ejército por haber sido declarados inútiles y hallarse comprendidos en los preceptos que se indican a continuación, cesando en el percibo de los haberes que disfrutaban por fin del mes actual y haciéndoseles el señalamiento de haber pasivo que les corresponda por el citado Alto Cuerpo, a partir del próximo mes de septiembre.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Heridos en campaña.—Artículo primero de la ley de 8 de julio de 1860.

- Soldado, Andrés Ruiz Serrano, del Tercio.
- Soldado, Stiny Ben Hamed Dukali, núm. 6.769, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2.
- Soldado, Hamed Ben Kabdur, número 1.351, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4.

Heridos en campaña.—Artículo segundo de la ley de 8 de julio de 1860.

- Soldado, Hamido Ben Buxta Jolti, núm. 2.205, Mehal-la Jalfiana de Larache, núm. 3.
 - Soldado, Hamed Ben Hach Dudok, núm. 1.284, de la Mehal-la Jalfiana de Larache, 3.
- Madrid 28 de agosto de 1930.—Berenguer.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al coronel de Infantería en situación de reserva, afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Madrid núm. 1, D. Casimiro Bona Linares, como mejora de antigüedad en cruz de la citada Orden la de 22 de mayo de 1909, y en la pensión de la misma la de 30 de noviembre de 1916, en lugar de las que fueron señaladas con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al capitán de la Reserva territorial de Canarias, don Miguel Cabrera Martínez, la cruz de la citada Orden, con antigüedad de 8 de mayo de 1928.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de Canarias e Interventor general del Ejército

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al coronel de Infantería (E. R.), en situación de reserva, D. Saturnino Martín-Cerezo, se le abone el haber mensual de 1.000 pesetas, que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, a partir de primero de marzo último, por la zona de reclutamiento y reserva de Madrid núm. 1, a la que queda afecto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Juan Domínguez Catalán, del regimiento Valladolid núm. 74, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a la situación de supernumerario sin sueldo, con arreglo a lo que determinan los reales decretos de 20 de agosto de 1925 y 24 de febrero último (C. L. núm. 275 y D. O. nú-

mero 45), quedando adscrito para todos los efectos a la Capitanía general de la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería y Cría Caballar

DESTINOS

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E., el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el personal de Caballería que se cita en la siguiente relación pase destinado de plantilla a los Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas que se expresan, debiendo verificarse el alta y baja correspondiente en la próxima revista de Comisario.

De real orden, y como rectificación a la que esta fecha inserta en el D. O. núm. 188, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

RELACIÓN QUE SE CITA

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2.

Del regimiento *Cazadores Alcántara*, 14

Soldado, José Alvarez Palomino.
Otro, Lorenzo Buenasmañanas Hernández.
Otro, Victoriano Sastre Herrero.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3.

Del regimiento *Cazadores Alcántara*, 14

Cabo, Miguel Fuentes Díaz.
Otro, Mariano Coma Martínez.
Otro, Mariano González Fernández.
Soldado, Ramón Bentosa Cruz.
Otro, Santiago Arguello Aparicio.
Otro, Pedro Blanco Vascasguilla.
Otro, Antonio Ruiz García.
Otro, Francisco García Rodríguez.
Otro, Luis Rodríguez Arias.
Otro, Bonifacio Paniagua Rodríguez.

Del Establecimiento de Cría Caballar del Protectorado de Marruecos.

Cabo, Cayetano Ramírez Zapata.
Soldado, Filomeno Robledano Martín.
Otro, José Millán Jiménez.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, 5.

Del regimiento *Cazadores Alcántara*, 14

Soldado de primera, Anselmo Arroyo Delgado.
Otro, Raimundo Alonso Rodríguez.
Soldado de segunda, Mateo Santos Gallego.

Otro, Eduardo Rivadulla Carril.
Otro, José Pérez Pérez.
Otro, Manuel Montero Pascual.
Otro, Angel Uzal Soto.
Otro, Bernardo Hernández Vaquerio.

Otro, Francisco Valle Blanco.
Otro, Genzale Barra Boces.
Otro, Juan Turpín Ponce.
Otro, Valeriano Rubio Andrés.
Otro, Fermín Puente Sánchez.
Otro, Gaspar Vilella Toñanos.
Otro, Rafael Carmona Carmona.
Otro, Fabriciano Fernández Sánchez.

Otro, Angel Blázquez Galán.
Madrid 21 de agosto de 1930.—Berenguer.

Sección de Artillería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el soldado Eugenio García Villaraco, que ha causado baja en la situación de «al servicio del Protectorado en Marruecos», por haberlo sido en las intervenciones militares del sector de Xauen, por observar mala conducta, sea dado de alta, en la situación que le corresponda, en el regimiento de Artillería ligera número, del que procede.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería D. Hipólito Ramírez Onsurbe, con destino en las Intervenciones Militares de Melilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el distintivo de las mismas creado por real orden circular de 26 de noviembre de 1923 (D. O. núm. 263), y como comprendido en la de 25 de octubre de 1928 (D. O. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería D. Ricardo Sobrino y Marra López, con destino en el regimiento de Costa núm. 1, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle un mes de licencia por asuntos propios para París (Francia), Berlín (Alemania) y Bruselas (Bélgica), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería D. Javier González Moro Cervigón, destinado en el regimiento de Montaña núm. 3, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Matilde Vela Cuervo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería D. Félix García Leyaristy, del regimiento ligero núm. 6 (Logroño), el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Pilar Ligante Casades.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

PERMISOS DE VERANO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería D. Jorge Mateos Villegas, con destino en la Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle veinticinco días de permiso de verano para Francia, Bélgica y Holanda, con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sermo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería D. Ramón Rosal Nadal, con destino en el regimiento de montaña número 1, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para disfrutar el permiso de verano en Font-Romeu (Francia), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1930.

DAMASO BERENGUER.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

RETIROS

Excmo. Sr.: Por haber cumplido el día 26 del actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el alférez de Artillería (E. R.), retirado por Guerra, D. Ceferino Peralta Biel, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por fin del corriente mes cause baja en la nómina de retirados de esa región y que desde primero de septiembre próximo se le abone por la Delegación de Hacienda de Teruel el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponden.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de la escala activa del Cuerpo de Ingenieros que figuran en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala, incorporándose con urgencia el destinado a Africa; y que se consignen a continuación los comprendidos en el apartado a) del artículo segundo del real decreto de 27 de junio último (C. L. número 236) y los que no pueden solicitar destino voluntario a Africa por faltarles menos de seis meses para ser destinados forzosos.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que los tenientes que excedan de las plantillas queden destinados en concepto de supernumerarios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes coroneles.

Don Fernando Falceto Blecua, de disponible forzoso en la primera región, al 5.º regimiento de Zapadores Minadores. (F.)

Don Gregorio Berdejo Nadal, que ha cesado de profesor en la Academia General Militar, a disponible forzoso en la quinta región.

Comandantes.

Don Néstor Picasso Vicent, que ha cesado de ayudante de campo del General de brigada, fallecido, don Juan de Lara y Alhama, a disponible forzoso en la primera región.

Capitanes.

Don José Cistué de Castro, del primer regimiento de Zapadores Minadores, a la Comandancia de Marruecos. (F.)

Tenientes.

Don Roque Adrada Fernandez, de las Intervenciones militares de Tetuán, al tercer regimiento de Zapadores Minadores. (V.)

Jefes y oficiales comprendidos en el apartado a) del artículo 2.º del real decreto de 27 de junio último (Colección Legislativa núm. 236), según cómputo de los ascendidos en tres años.

Tenientes coroneles.

D. Gonzalo Zamora Andrés.
» José Bosch Atienza.
» Carmelo Castañón Reguera.
» Joaquín Anel Ladrón de Guevara.

Comandantes.

D. Eduardo Gómez-Acebo Echevarría.
» Federico Bassa Forment.
» José Gutiérrez Juárez.
» Mario Pintos Levy.
» Manuel Pérez-Beato Blanco.

Capitanes.

D. Fernando Cantero Cózar.
» Florencio Bauluz Zamboray.
» Francisco Meseguer Marín.
» Manuel Rodríguez González-Tánago.
» Luis Sánchez-Tembleque Pardiñas.
» Eduardo Herrero Monllor.
» Ildefonso de Luelmo Asencio.
» Antonio Valcarce Gallegos.

Tenientes.

D. Eduardo Cantó Terol.
» Antonio Vázquez-Figueroa Goyanes.
» Paulino Coll Masaguer.
» Iñigo de Arteaga y Falguera, Duque de Francavilla, Conde de Saldaña y de Corres, Grande de España.
» José Marín Echevarría.
» Federico Mendicuti Serra.
» Vicente Blanco Olleta.
» Asterio Pérez de Prado.
» Félix de Antelo y Junco.

Jefes y oficiales que no pueden solicitar destino voluntario a Africa por faltarles menos de seis meses para ser destinados forzosos.

Tenientes coroneles.

D. Rafael Marín del Campo Peñalver.

Comandantes.

D. José Cabellos y Díaz de la Guardia.
» Felipe Rodríguez López.

Capitanes.

D. Ramón Martorell Otzet.
» Enrique Guiloche Bayo.
» Enrique Jiménez Ruasga.
» José Rivero de Aguilar y Otero.
» Gonzalo Briones Medina.

Tenientes.

D. Eugenio Garrido Donderis.
» Cesáreo Ticastos Obiedo.
Madrid 28 de agosto de 1930.— Berenguer.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que los oficiales de la escala de reserva del Cuerpo de Ingenieros que figuran en la siguiente relación pasen a servir los destinos que en la misma se les señala y que se consignen a continuación los oficiales comprendidos en el apartado a) del artículo segundo del real decreto de

27 de junio último (C. L. núm. 236) y los que no pueden solicitar destino voluntario a Africa por faltarnos menos de seis meses para ser destinados forzosos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitanes.

D. Manuel González Mota, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, al Grupo de Menorca. (Voluntario.)

D. Ramón Gómez Irimía, ascendido, del grupo de Gran Canaria, al regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo. (F.)

Tenientes.

D. Matías Burgos Company, ascendido, del segundo regimiento de Ferrocarriles, al grupo de Gran Canaria. (F.)

Alféreces.

D. Angel Serrano García, del segundo regimiento de Zapadores Minadores, al segundo regimiento de Ferrocarriles. (V.)

D. Quiliano Sarralde Martínez, del grupo de Gran Canaria, al segundo regimiento de Zapadores Minadores. (V.)

D. Daniel Pacheco de Frutos, ascendido, del primer regimiento de Zapadores Minadores, al grupo de Gran Canaria. (F.)

Oficiales comprendidos en el apartado a) del artículo segundo del real decreto de 27 de junio último (C. L. número 236), según cómputo de los ascendidos en tres años.

Capitán.

D. Julián Puertas López.

Tenientes.

D. Francisco Altuna Larrinaga.
» Amadeo Heredero Estatuet.
» Pedro Lapeña Blasco.

Alféreces.

D. Antonio Fernández Martínez.
» Juan Gajete Lubilló.
» Joaquín Sanz Centelles.

Oficiales que no pueden solicitar destino voluntario a Africa por faltarnos menos de seis meses para ser destinados forzosos.

Capitán.

D. Francisco Ramiro Sánchez.

Tenientes.

D. Bonifacio Rejas Lucas.
» Enrique Fernández Vallejo.

Alféreces.

D. Abelardo Fernández García.
» Daniel Pacheco de Frutos.
Madrid 28 de agosto de 1930.—Berenguer.

Excmo. Sr.: En vista del resultado del concurso que para proveer una plaza de auxiliar de taller de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, de oficio carpintero modelista, vacante en la Academia especial de Ingenieros, se dispuso por real orden circular de 21 de mayo último (D. O. núm. 113), y con arreglo a lo que determina el artículo 62 del reglamento para el personal de los citados Cuerpos subalternos, aprobado por real decreto de primero de marzo de 1905 (C. L. núm. 46) y modificado por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45) y 12 de junio de 1920 (C. L. núm. 300), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar auxiliar de taller de los repetidos Cuerpos subalternos, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y antigüedad de esta fecha, al opositor aprobado D. Gregorio Rodríguez del Rey, procedente de la clase de obrero filiado de Artillería, afecto al Parque de esa región y destacado en la Fábrica nacional de Toledo, quedando destinado a dicha Academia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Intendencia General

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Intendencia, con destino en la Comandancia de tropas de dicho Cuerpo de Melilla, D. Alejandro Cuerda Santana, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con Doña María de la Concepción Rodríguez Rosso, de acuerdo con lo prevenido en el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. número 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de la segunda Comandancia de tropas de Intendencia D. José Bel Roca, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con Doña Fernanda Santo Domingo Díaz, de acuerdo con lo prevenido en el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Intendencia, disponible en esa región y prestando servicio en el Establecimiento Central de dicho Cuerpo, D. Manuel Serrais del Alcázar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con Doña Petra Hernández Alvarez, de acuerdo con lo prevenido en el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder a los jefes y oficiales de Intendencia que figuran en la siguiente relación los premios de efectividad que se indican, y a partir de las fechas que se citan, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1913 (C. L. núm. 169) y real orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140.)

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

De 1.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicios con abonos, a partir de primero de julio último.

Alferez (E. R.)

D. Isidoro Bacaicoa Herrero, disponible en la sexta región.

De 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años en el percibo del primer quinquenio, a partir de primero de septiembre próximo.

Capitán.

D. Segismundo Valdivia Garci-Borrón, de la Intendencia de la octava región.

De 1.100 pesetas anuales por llevar un año en el percibo del segundo quinquenio, a partir de primero de agosto actual.

Capitanes.

D. José García Fuentes, de la Intendencia de la segunda región.

D. Gabriel Martorell Monar, de la Intendencia Militar de Baleares.

D. Luis González Mariscal, de la Intendencia de la quinta región.

D. Ramiro Campos Turmo, disponible en la primera región.

D. Gabriel Cordero Alcázar, de la Intendencia de Marruecos.

De 1.100 pesetas anuales por llevar un año en el percibo del segundo quinquenio, a partir de primero de septiembre próximo.

Capitanes.

D. Carlos Schelly Echaluze, del Servicio de Aviación.

D. Fermín Prado Mendizábal, de la Intendencia de Marruecos.

D. Francisco Clarós Martín, de la Intendencia de Marruecos.

D. Ignacio Sangüesa Casaurrán, de la Intendencia de la quinta región.

D. José Bonet Peñalver, de la Intendencia de la octava región.

D. César Ranz de Madrazo, de la octava Comandancia.

Teniente (E. R.)

D. Tomás Hernández García, de la tercera Comandancia.

De 500 pesetas anuales por llevar cinco años de efectividad en sus empleos, a partir de primero de septiembre próximo.

Teniente coronel.

D. Jacinto Pérez Conesa, de la Intendencia General Militar.

Comandantes.

D. Manuel López Pardo, de la Intendencia de la octava región.

D. Adolfo Zaccagnini Westermayer, de la Intendencia de Marruecos.

Teniente (E. R.)

D. Valentín Nieto Gallegos, de la Comandancia de Intendencia de Melilla.

Madrid 27 de agosto de 1930.—Berenguer.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Accedieno a lo solicitado por el capitán de Intendencia, con destino en las oficinas de dicho Cuerpo en esa región, D. Vicente Manso Aguirre, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle el pase a la situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Bilbao, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

Sección de Intervención

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los jefes y oficiales del Cuerpo de Intervención Militar que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Manuel Rivadeneira Villasuso y termina con don José Pardo Martínez de la Riva, pasen a servir los destinos que en la misma se les asigna.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la quinta, sexta, séptima y octava regiones y de Baleares y Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor general del Ejército.

RELACIÓN QUE SE CITA

Comisarios de Ejército de segunda clase.

D. Manuel Rivadeneira Villasuso, de disponible en la séptima región y en comisión en plaza de inferior categoría en las oficinas de la Intervención militar de la misma región, a interventor del Hospital militar y transportes militares de Valladolid. (F.)

D. Ramón Carmona Pérez, de interventor de la provincia de Vizcaya, a interventor de la provincia de Palencia. (V.)

D. Pablo Salazar Esteve, de disponible en la sexta región y en comisión en plaza de inferior categoría en las oficinas de la Intervención, secretario e interventor de la Pagaduría militar de haberes de la misma región, a interventor de los servicios de Artillería e Ingenieros y de la Pagaduría militar de haberes de la sexta región. (V.)

D. Miguel López Díaz, de disponi-

ble en la primera región y en comisión en plaza de inferior categoría en la Sección de Intervención de este Ministerio, a interventor de la provincia de Vizcaya. (F.)

Oficiales segundos.

Ingresados en el Cuerpo según real orden de 1 del actual (D. O. núm. 172).

D. Gregorio Martínez Planchuelo, a la Sección de Intervención de este Ministerio. (V.)

D. Luis de Torres Vázquez, a la misma. (V.)

D. José Puertas Gómez de Mercado, a interventor de la plaza de Ibiza. (V.)

D. José Ramón Herrero, a la Sección de Intervención de este Ministerio. (V.)

D. Manuel Iribarren Cuartero, a la misma. (V.)

D. Joaquín Ibáñez Muñoz, a la misma. (V.)

D. Cirilo López Sanz, a las oficinas de la Intervención militar de la sexta región. (V.)

D. Luis Ciarán Muñoz, a las de la octava región. (V.)

D. Julio Laguna Alvarez, a las de la quinta región. (V.)

D. Francisco Gutiérrez Fernández, a la Sección de Intervención de este Ministerio. (V.)

D. Manuel Sáinz Fernández, a la misma. (V.)

D. José Quintana Pérez, a la misma. (V.)

D. Juan Sánchez Pascual, a la misma. (V.)

D. Emilio Sánchez Toro, a la misma. (V.)

D. Miguel Carmona Marbán, a la misma. (V.)

D. Manuel Hernández Franch, a la misma. (V.)

D. Rafael Pineda Calderón, a la misma. (V.)

D. Alfonso Montaner y Sáenz de Vismanos, a la misma. (V.)

D. José Pardo Martínez de la Riva, a la misma. (V.)

Madrid 28 de agosto de 1930.—Berenguer.

Sección de Aeronáutica

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 13 de la real orden circular de 27 de octubre de 1918 (C. L. número 292), el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la declaración de aptitud para el ascenso hecha por V. E. a favor de los sargentos del Servicio de Aviación Militar, Rafael Requena Pérez, Benito Franco Gastón, Alejandro Ramos Jiménez, Fernando Romero Tejero, José Carmona García y Julio Ercilla García.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover al empleo de suboficial de las tropas de Aviación al sargento de dicho Servicio, piloto militar de aeroplano, D. Alejandro Ramos Jiménez, que reúne las condiciones exigidas en los artículos octavo y 16 del reglamento aprobado por real orden circular de 11 de febrero de 1921 (C. L. núm. 58) y en la de 27 de diciembre de 1919 (C. L. número 489), y se halla declarado apto para el ascenso, asignándole en el que se le confiere la antigüedad de 8 del actual y quedando supernumerario en el Servicio de Aviación, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del mencionado artículo 16.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 14 de julio próximo pasado (D. O. núm. 157) para cubrir una vacante de capitán de Intendencia existente en el Servicio de Aviación, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo, disponible forzoso en la primera región, D. Fernando Valenciano Gaya.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Capitán de Infantería, oficial aviador del Servicio de Aviación Militar, D. Joaquín Martínez Vara de Rey, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle tres meses de prórroga a la licencia de seis meses por asuntos propios que, por real orden de 8 de febrero último (DIARIO OFICIAL núm. 33), le fué otorgada para Madrid, San Sebastián, Pau (Francia) y Londres (Inglaterra), con arreglo a las instrucciones aprobadas por la de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la segunda y sexta regiones e Interventor general del Ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales.

Sección de Sanidad

Inspección de los Servicios Farmacéuticos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército se dispone que los mozos de Farmacia Militar comprendidos en la siguiente relación pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

El Inspector,
F. A.

ANTONIO VELAZQUEZ

Excmos. señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Señor Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

Gonzalo Alvarez Pasarón, de la Farmacia del Grupo de Hospitales de Ceuta a la Militar de esta Corte número 4 (V), cesando el eventual Genaro Romo Castrillo.

Justo García Marín, de la Farmacia del Hospital Militar de Valencia a la del Grupo de Hospitales de Melilla (V).

Francisco López García, de la Farmacia del Hospital Militar de Tetuán a la del Grupo de Hospitales de Ceuta (V).

Antonio Flores Carmona, del Depósito de Medicamentos de Ceuta a la Farmacia del Hospital Militar de Tetuán (V).

Madrid 28 de agosto de 1930.—Velázquez.

Consejo Supremo del Ejército y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con Juana García Alvarez y termina con Josefa Merino Martín, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en la misma, mientras conserven la aptitud legal para el percibo y a los padres en coparticipación, sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva."

Lo que de orden del señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1930.

El Coronel Vicesecretario,
BERNARDINO MULET

Excmo. Señor...

Relación que se cita.

Gobierno militar o autoridad que debe dar conocimiento a los interesados y a este Alto Cuerpo de haberlo efectuado	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones.....
				Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Madrid.....	D. ^a Juana García Alvarez.....	Viuda....	Suboficial, D. Juan López Sánchez.....	976	66	Art. 15 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.....	22	dicbre..	1929	Drón. Gral. de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid (Av. de Menéndez Pelayo, 8).....	Madrid.....	
Oviedo.....	> Pilar Iglesias López..... D. Benjamín Alvarez Fernández..... > Ladislao Alvarez Iglesias..... D. ^a Pilar Alvarez Iglesias.....	Idem..... Hijos.....	Maestro armero, D. Ladislao Alvarez Alvarez.....	1.000	00	Ar. 15 y 81 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.....	10	agosto..	1929	Oviedo.....	Trubia (Calle de Fondevilla).....	Oviedo.....	(A)
Jaén.....	Rosario Olmo Ramírez.....	Viuda....	Sargento G. C., Francisco Ruiz Sammartín.....	1.000	00	Real decreto de 22 de enero de 1924... Art. 15 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.....	5	marzo..	1930	Subdelegación de Linares.....	Linares (Cambroneros, 2).....	Jaén.....	
Barcelona..	María Marquí Hernández.....	Idem.....	Sargento de Carab., Clemente Gimeno Fandos.....	1.000	00	Real decreto de 22 de enero de 1924... Leyes 8 julio 1869 y 29 junio 1913.....	15	mayo...	1930	Barcelona.....	Barcelona (Calle Baja de Viladecols, 6).....	Barcelona..	
Lugo.....	Victoria Urreazvizcaya Ormazábal.....	Idem.....	Otro de la G. C., Baldomero López Vázquez.....	1.000	00	Real decreto de 22 de enero de 1924... Leyes 8 julio 1869 y 29 junio 1913.....	19	idem...	1930	Lugo.....	Monforte de Lemus.....	Lugo.....	
Toledo.....	Añasio Moreno Rodríguez.....	Padre....	Cabo, Emigdio Moreno Herrero.....	431	25	Idem y Jurisprudencia Tribunal Supremo de 15-1-1930.....	21	abril...	1927	Toledo.....	Lagartera.....	Toledo.....	
Vigo.....	Juan González Barbero..... María Gallego Madera.....	Padres...	Cabo de Rel., Tomás González Gallego.....	1.205	00	Idem y Jurisprudencia Tribunal Supremo de 15-1-1930.....	26	junio...	1930	Pontevedra.....	Sieteceros (Ayuntamiento de Valga).....	Pontevedra..	
Cádiz.....	Diego Villanueva Cósar.....	Padre....	Legionario de 2. ^a , Diego Villanueva González.....	1.368	75	Leyes de 8 de julio de 1869 y de 29 de junio de 1913 y R. O. de 18 de marzo de 1924.....	20	septbre..	1924	Subdelegación de Jerez de la Frontera.....	Jerez de la Frontera (Zarza, 11).....	Cádiz.....	(B)
Zamora.....	Jacoba Fagúndez Manías.....	Madre....	Otro id., Joaquín Fagúndez Fagúndez.....	1.368	75	Idem y Jurisprudencia Tribunal Supremo de 15-1-1930.....	24	idem...	1924	Zamora.....	Santa Ana.....	Zamora.....	
Castellón..	María Rosa Serrano Piquer.....	Idem.....	Otro id., Pascual Calatayud Serrano.....	1.514	75	Idem y Jurisprudencia Tribunal Supremo de 15-1-1930.....	24	octubre.	1924	Castellón.....	Castellón (Calle 1. ^a de Mayo, 76).....	Castellón..	
Madrid.....	Lorenzo Criado Gómez..... Encarnación Sanz de la Morena.....	Padres...	Soldado de 2. ^a , Gabriel Criado Sanz.....	1.095	00	Las mismas leyes y R. O. de 4 de septiembre de 1920 que fija los haberes de los del Tercio en la fecha de la muerte del causante.....	28	febrero.	1925	Drón. Gral. de la Deuda y Clases Pasivas.....	Colmenar Viejo.....	Madrid.....	(B)
Valencia...	José Peralta Gandía.....	Idem.....	Otro id., Vicente Peralta Ferri.....	328	50	Idem y Jurisprudencia Tribunal Supremo de 15-1-1930.....	25	agosto..	1924	Valencia.....	Onteniente (Magdalena, 15).....	Valencia...	
Badajoz.....	Ana María Ferri Ferri.....	Padre....	Otro id., Vicente Carbajal Banda.....	328	50	Idem y Jurisprudencia Tribunal Supremo de 15-1-1930.....	6	octubre.	1924	Badajoz.....	Trujillanos (Calle Nueva, 3).....	Badajoz.....	
Idem.....	Andrés Carvajal Suárez.....	Padre....	Otro id., Vicente Carbajal Banda.....	328	50	Idem y Jurisprudencia Tribunal Supremo de 15-1-1930.....	8	novbre..	1924	Idem.....	Peraleda de Zanco (Primo de Rivera, 29).....	Idem.....	(B)
Idem.....	Valentina González Valentín.....	Madre....	Otro id., Heraclio Hinojosa González.....	328	50	Idem y Jurisprudencia Tribunal Supremo de 15-1-1930.....	8	novbre..	1924	Idem.....	Peraleda de Zanco (Primo de Rivera, 29).....	Idem.....	(B)
Málaga.....	Antonio Linares Romero.....	Padres...	Otro id., José Linares Hidalgo.....	328	50	Idem y Jurisprudencia Tribunal Supremo de 15-1-1930.....	13	febrero.	1925	Málaga.....	Totalán.....	Málaga.....	(B)
Teruel.....	Francisca Hidalgo Paniagua.....	Madre....	Otro id., Marcelino Bosque Bayod.....	328	50	Idem y Jurisprudencia Tribunal Supremo de 15-1-1930.....	9	novbre.	1924	Teruel.....	La Ginerosa.....	Teruel.....	(B)
Barcelona..	María Teresa Bayod Villanueva.....	Madre....	Otro id., Marcelino Bosque Bayod.....	328	50	Idem y Jurisprudencia Tribunal Supremo de 15-1-1930.....	9	novbre.	1924	Teruel.....	La Ginerosa.....	Teruel.....	(B)
Barcelona..	Raimunda Bohigas Alsina.....	Idem.....	Otro id., José Calobart Bohigas.....	328	50	Idem y Jurisprudencia Tribunal Supremo de 15-1-1930.....	21	abril...	1927	Barcelona.....	Navarclés (Doctor Robert, 11).....	Barcelona..	
Oviedo.....	Belarmino Alvarez García..... Josefa Rodríguez García.....	Padres...	Otro id., Regulares. José Alvarez Rodríguez.....	1.080	00	Idem y Jurisprudencia Tribunal Supremo de 15-1-1930.....	28	septbre..	1925	Oviedo.....	Teverga.....	Asturias... (C)	
Barcelona..	Domingo Estañol y Coca.....	Padre....	Cabo Inf., Domingo Estañol Coca.....	190	10	Art. 65 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.....	22	idem...	1929	Barcelona.....	Barcelona (Calle de Carretera de la Bordeta, 13, 5. ^o , 1. ^a).....	Barcelona.. (D)	
Granada.....	Magdalena González Ruiz.....	Madre....	Soldado de 2. ^a , Federico Díaz González.....	292	00	Art. 65 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.....	22	junio...	1924	Granada.....	Iznalloz.....	Granada... (B)	
Mahón.....	Francisco Carreras Carreras..... Ana Orfila Gañalons.....	Padres...	Otro id., Martín Carreras Orfila.....	197	10	Art. 65 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.....	19	octubre.	1928	Menorca.....	San Clemente (Casa Firana).....	Menorca... (D)	
Badajoz.....	Francisca Trejo Chaves.....	Madre....	Otro id., José de la Piedad Trejo.....	137	00	Decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811.....	22	julio...	1926	Badajoz.....	Jerez de los Caballeros (Calle de Piteles).....	Badajoz... (D)	
Málaga.....	Francisco Ruiz Santana..... Josefa Merino Martín.....	Padres...	Otro id., Antonio Ruiz Merino.....	137	00	Decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811.....	13	abril...	1925	Málaga.....	Mijas.....	Málaga.... (D)	

(C) El interesado, Belarmino Alvarez García, cobrará la pensión por mano de su representante, con poder bastante, Juan Alvarez García.

(D) La pensión señalada equivale al 60 por 100 de los haberes del causante.

Madrid 21 de agosto de 1930.—El coronel Vicesecretario, *Bernardino Mulet*.

(A) Esta pensión deberá distribuirse: la mitad a la viuda, mientras conserve tal estado, y la otra mitad, por partes iguales, entre sus hijos y entenado; a la hija Benjamín se le abonará por mano de su tutor.

(B) La fecha en que comienza el derecho de la pensión, y que es la que arriba se consigna, es la de cinco años anteriores a la que lleva la instancia de petición, únicos atrasos que permite la vigente ley de Contabilidad del Estado.

Dirección General de Carabineros

INGRESOS

Excmo. Sr.: Reuniendo las condiciones prevenidas para servir en este Instituto los individuos que lo tenían solicitado y figuran en la siguiente relación, que comienza con Angel Hernández Berjón y termina con Mariano Martínez Mancho, he acordado concederles ingreso en el mismo, con destino a la Comandancia que a cada uno se señala; debiendo tener presente los jefes de los respectivos Cuerpos, para los efectos de alta y baja, lo mandado en real orden de 31 de enero de 1895 (C. L. núm. 34).

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 27 de agosto de 1930.

El Director general,
ANTONIO VALLEJO

Excmo. Sr....

RELACION QUE SE CITA

Altas condicionales como carabineros de Infantería.

Sargento, Angel Hernández Berjón, del batallón montaña Astiguera, 12, a la Comandancia de Tarragona.

Sargento, D. Anastasio Berrocal Reñollar, del regimiento Infantería La Corona, 71, a la Comandancia de Cádiz.

Paisano, Carlos Díaz Alvarez, reside en Tuy (Pontevedra), a la Comandancia de Cádiz.

Sargento, Francisco Merino Rey, del regimiento Infantería Asturias, 31, a la Comandancia de Tarragona.

Sargento, Julián Muñoz Marcos, de la Escuela Central de Tiro de Caballería, a la Comandancia de Estepona.

Sargento, Gabriel Nogaes Sánchez, del regimiento Infantería Borbón, 17, a la Comandancia de Estepona.

Cabo, Juan García García, del regimiento Infantería Almansa, 18, a la Comandancia de Tarragona.

Cabo, Antonio Ivars Avargues, del regimiento Infantería Princesa, 4, a la Comandancia de Estepona.

Soldado, José María Rodríguez Hernández, del regimiento Cazadores Calatrava, 30.º de Caballería, a la Comandancia de Estepona.

Paisano, Fernando de las Heras Escabia, reside en Huelva, calle Aragón, 12, a la Comandancia de Cádiz.

Paisano, Cándido González Penoucos, reside en Abanto y Ciérvana (Vizcaya), a la Comandancia de Tarragona.

Paisano, Juan García Pérez, reside en Málaga, plaza de López Domínguez, 16, a la Comandancia de Cádiz.

Paisano, Sebastián Martín Ledesma, reside en Málaga, calle de Fernando Canino, 11, a la Comandancia de Estepona.

Cabo, Fermín Rincón Gil, de la Comandancia de reserva de Ingenieros de la primera región, a la Comandancia de Tarragona.

Sargento, Francisco Girol Alvarez, del regimiento Dragones Numancia, 11.º de Caballería, a la Comandancia de Estepona.

Sargento, Isabelino Rebenaque Re-

benaque, del regimiento Cazadores María Cristina, 27.º de Caballería, a la Comandancia de Algeciras.

Sargento, Manuel Murillo Ocampo, del batallón Cazadores de Africa, 3, a la Comandancia de Estepona.

Sargento, Aurelio Herrera Rojo, del regimiento Infantería La Lealtad, 30, a la Comandancia de Algeciras.

Sargento, Francisco Cadifanos Barcina, del primer regimiento Artillería de montaña, a la Comandancia de Estepona.

Cabo, Esteban Soria Soria, del regimiento Infantería Gravelinas, 41, a la Comandancia de Algeciras.

Cabo, Justo Peralta Rodríguez, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, a la Comandancia de Algeciras.

Soldado, Antonio Carmona Magro, de Regulares Indígenas de Tetuán, 1, a la Comandancia de Algeciras.

Cabo, Alfredo Collado Juan, del regimiento Infantería Toledo, 35, a la Comandancia de Estepona.

Cabo, Martín Sánchez Gómez, del regimiento Infantería Isabel II, 32, a la Comandancia de Algeciras.

Sargento, Manuel Abadía Pareja, del regimiento Infantería Vizcaya, 51, a la Comandancia de Algeciras.

Sargento, Jesús Uxo Martín, del regimiento Infantería Jaén, 72, a la Comandancia de Estepona.

Cabo, Antonio García Rus, del regimiento Infantería León, 38, a la Comandancia de Algeciras.

Cabo, Isidro Rubio Cabezas, del regimiento Infantería Toledo, 35, a la Comandancia de Cádiz.

Altas condicionales como carabineros cornetas.

Corneta, Loreco Simal Martín, del regimiento Infantería Andalucía, 52, a la Comandancia de Algeciras.

Corneta, Mariano Martínez Mancho, del regimiento Infantería Galicia, 19, a la Comandancia de Algeciras.

Notas.—Los individuos comprendidos en la relación que antecede se presentarán para ser examinados y filiados el día 4 de octubre próximo, a las diez de la mañana, en la Comandancia de destino o en la más próxima al punto de su residencia, exceptuando de ello la de Madrid, incorporándose a la unidad de destino provistos de autorización militar, que les facilitará el jefe de la en que hayan sido filiados.

El examen será con arreglo al programa oficial que se publicó en el Diario Oficial núm. 172, real orden circular de 28 de julio de 1930, y el que fuese desaprobado perderá todos los derechos adquiridos para el ingreso en el Cuerpo.

Los admitidos condicionalmente que no se presenten a ser filiados en una Comandancia en la fecha que se les designe, serán dados de baja, sobreentendiéndose que renuncian al ingreso, excepto cuando concurran causas independientes de su voluntad debidamente comprobadas.

Los jefes de los Cuerpos activos y circunscripciones de reserva y alcaldes de las localidades de su residencia, comunicarán a los interesados la citada

admisión, dando cuenta a este Centro de haber quedado enterados.

Los individuos que se hallen en activo servicio presentarán, para ser filiados, certificado de antecedentes penales, y los que se hallen separados de filas, el documento anterior y certificados de estado civil, conducta, otro que acredite su situación militar y cédula personal.

Los casados presentarán copia del acta civil de casamiento y certificado de conducta de sus esposas.

Sólo los jefes de las Comandancias que filien individuos con destino a los de su mando o a otra, darán cuenta de oficio a este Centro de haberlo efectuado, puntualizando el Cuerpo y situación militar de los interesados.

Los jefes de Comandancia en que se presenten individuos para ser filiados con destino a otras, interesarán de aquéllas la documentación correspondiente.

Los procedentes de la clase de paisano que se filien en cualquier Coman-

dancia, si no poseen la instrucción militar, demostrada por certificado expedido por una de las escuelas autorizadas, serán pasaportados por cuenta del Estado para los Colegios, con objeto de adquirirla, y desde los mismos se incorporarán a su destino.

Los admitidos como cornetas serán filiados en las condiciones que determina la circular número 21 de 27 de mayo de 1926.

Madrid 27 de agosto de 1930.—V^o llejo.

DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50
Programas.....	0,50

SUSCRIPCIONES

A) Diario Oficial.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	14,00 pesetas
	Extranjero.....	27,00 "
AÑO.....	Madrid y provincias.....	28,00 "
	Extranjero.....	54,00 "

B) La Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	4,00 pesetas
	Extranjero.....	12,00 "
AÑO.....	Madrid y provincias.....	8,00 "
	Extranjero.....	24,00 "

C) Diario Oficial y Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	17,00 pesetas
	Extranjero.....	33,00 "
AÑO.....	Madrid y provincias.....	34,00 "
	Extranjero.....	66,00 "

Las suscripciones particulares se admitirán, como máximas, por un mes, principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado, al anunciar las remesas de fondos por giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos: En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder. En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañados de su importe, a razón de 0,50 pesetas con el número del DIARIO OFICIAL, o pliego de Colección Legislativa.

PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACIÓN

Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1903 a la fecha.

Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas:

4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1918; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929. Números sueltos correspondientes a los años 1923 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927 y 1928 a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

Gacetas

Se venden tomos de la Gaceta, encuadernados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1917, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, y no al referido Depósito.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los precedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.